

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL  
No. 3959-00070B364B4D  
JUAN RAMÓN RIVERA RODRÍGUEZSan José, 04 de octubre de 2021  
CR-INCOP-PE-0849-2021Señor  
Edel Reales Noboa  
Director  
Departamento Secretaría del Directorio  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Presente

Estimado señor:

En primera instancia se le remite un cordial saludo. Seguidamente se brinda acuse de recibido de su oficio AL-DSDI-OFI-0096-2021, de fecha 21 de setiembre de 2021, misiva en la cual solicita el criterio de esta institución en relación con el proyecto de ley “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUSREFORMAS”, el cual se analiza bajo el expediente No. 22.333.

Al respecto, dicha petición se presentó para estudio a la Asesoría Legal y la Unidad de Proveeduría, emanando la primera el oficio referencia CR-INCOP-AL-2021-0139, que en lo que interesa señala:

***“(…) III-CRITERIO JURÍDICO:***

***Revisada la propuesta de reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, nos propone la creación de un Catálogo Nacional de Trámites, donde todo requisito que se exija a nivel administrativo debe constar en el mismo, debiendo provenir de una ley, decreto ejecutivo, reglamento o disposiciones administrativas como resoluciones generales aunado a que debe ser publicado en la Gaceta.***

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL  
No. 3959-00070B364B4D  
JUAN RAMÓN RIVERA RODRÍGUEZ

*Propone también que el catálogo contenga todos los formularios, instructivos y manuales que requiera un trámite, dicho catálogo debe estar en un lugar visible del sitio web, y debe estar a cargo de un departamento o funcionario que cumpla con este fin.*

*Además, expone la reforma que todas solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, cuyo plazo se encuentre vencido en el plazo fijado por ley y la Administración no se haya pronunciado se aplicará el silencio positivo, teniéndose aprobadas todas las solicitudes que cumplan con los requisitos de ley. Ahora bien, si el trámite para el otorgamiento de licencia, permiso o autorización no cuentan con plazo fijado se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles. Además, abre la puerta al hecho de que habiendo operado silencio positivo y el trámite solicitado sea la base para otras gestiones, el administrado pueda continuar con las mismas ante otras instancias institucionales.*

*Para ello, el administrado podrá presentar una declaración jurada indicando que cumplió con los requisitos fijados por la Administración, misma que deberá contener la firma del administrado en presencia del funcionario o bien mediante firma digital, exponiendo que la entidad no resolvió dentro del plazo fijado*

*Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de este procedimiento, la entidad deberá comunicar al oficial de simplificación de trámites de conformidad con lo que estipula el numeral 11 de esta ley.*

*Ninguna entidad podrá ignorar la aplicación del silencio positivo y cuando se requiera aplicará el numeral de artículo 173 de la LGAP, a efectos de realizar la nulidad de un acto administrativo evidente y manifiesto o bien podrá recurrirse a un proceso de lesividad.*

*Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, permisos y autorizaciones que por resolución judicial o de ley que específicamente así lo establezcan, debiendo señalar expresamente cada institución en el Catálogo Nacional de Trámites en qué casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta administrativa por parte del Oficial de Simplificación de Trámites.*

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL  
No. 3959-00070B364B4D  
JUAN RAMÓN RIVERA RODRÍGUEZ

*El incumplimiento a esta ley le acarreará responsabilidad a la Administración, funcionario, superior jerárquico, por lo tanto, la presente propuesta de reforma de ley detalla cuáles serán las faltas leves, graves y muy graves por violación a la norma.*

*Expone que el ente rector el MEIC, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, por lo tanto, su criterio técnico tendrá carácter vinculante. En el caso, de nuestra entidad dicho criterio será emitido con quien ocupe el cargo de ministro o ministra de Economía, Industria y Comercio.*

*Ahora bien, estudiada la propuesta de reforma a la Ley supra citada, esta Unidad de Asesoría Jurídica no encuentra objeción alguna para que la misma se geste a la vida jurídica, pues, busca unificar, simplificar y dinamizar los tramites a nivel de Estado, permitiéndole a la ciudadanía contar con un Catálogo Nacional de Trámites.”*

Por lo anterior señalado, no se encuentra inconvenientes para la aprobación del proyecto de ley propuesto.

Muy atentamente,

Ing. Juan Ramón Rivera Rodríguez  
Presidente Ejecutivo

CC: Archivo/mlg